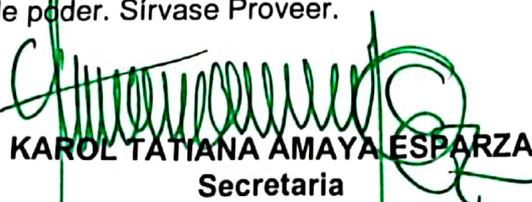


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00445** de JHONATAN GEOBANI PINEDA PATIÑO contra ANTONIO JOSÉ PINZÓN PINZÓN, con escritos presentados por el apoderado de la parte actora, por la parte ejecutada y renuncia de poder. Sírvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

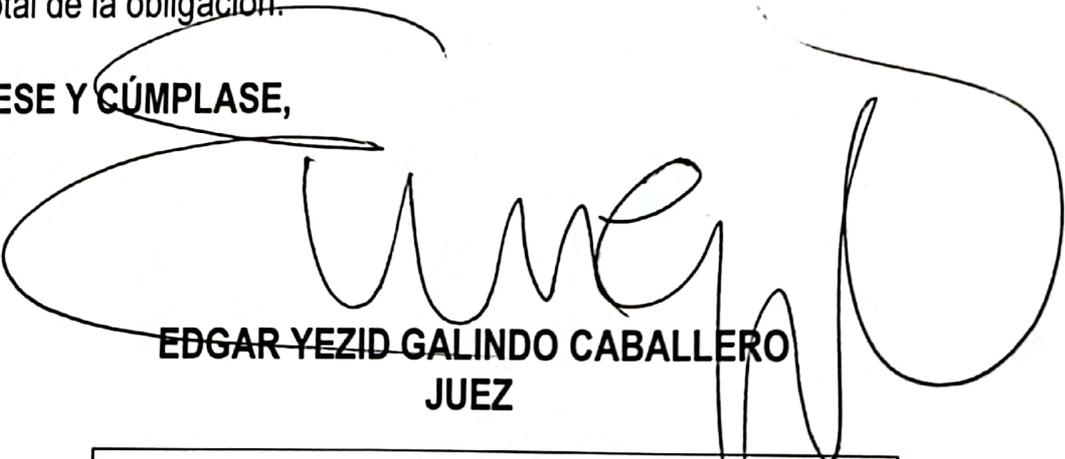
Bogotá D.C., **21 FEB. 2022**

Revisado el informe rendido por Secretaría, revisado el expediente se observa renuncia presentada por el apoderado de los ejecutados, Doctor ALBERTO AGUIRRE ARIAS identificado con la C.C. 19.273.159 se evidencia que el apoderado acreditó comunicación de la misma a sus poderdantes, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G., por lo tanto el despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada conforme a lo previsto en la norma en cita –Artículo 76 del C.G.P.

La parte ejecutada MARIA LILIANA PINZÓN Y ANTONIO JOSE PINZON PINZÓN deberá designar apoderado judicial que la represente.

Ahora bien, previo a continuar con la ejecución de las medidas cautelares decretadas se **ORDENA CORRER TRASLADO** de la actualización a la liquidación del crédito a las partes de conformidad con el art. 446 del C.G.P. y teniendo en cuenta la solicitud de la ejecutada quien manifiesta la voluntad de pago del crédito y terminar el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO	FECHADO HOY	A LAS 8:00 A.M.
	21 FEB 2022	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria		